

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.380

Jueves 19 de Febrero de 2026

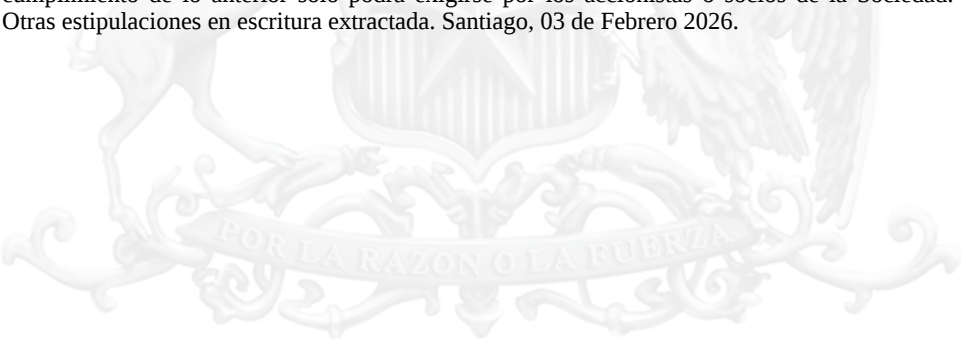
Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2772046

EXTRACTO

JORGE LOBOS DIAZ, Abogado, Notario Público, Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, con oficio en Carmencita N° 20, comuna de las Condes, certifico: Por escritura pública ante el titular, de fecha 21/01/2026, repertorio N°798/2026, Hernan Garcés Echeverría, en representación sociedad “Garces Fruit Limitada”, y Aníbal Enrique Schurter Encinas, en representación sociedad “Global AG Inversiones SpA”, pactaron Acuerdo de Accionistas sin forma de Junta, en calidad de únicos accionistas de SOCIEDAD AGRICOLA E INVERSIONES SG SpA, Rut.: 76.622.749-K, inscrita a fojas 482 N° 371 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2017, en el que acordó modificar los estatutos en los siguientes sentidos: a) Incorporar artículo 4 bis a los estatutos, referente al cumplimiento del objeto social, del siguiente tenor: “Artículo Cuarto Bis: Cumplimiento del Objeto Social: En el cumplimiento del objeto social, la Sociedad procurará generar un impacto positivo para la comunidad, las personas vinculadas a la Sociedad y el medio ambiente. Sólo los accionistas de la Sociedad podrán exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.”; b) Agregar artículo Octavo Bis, a los estatutos, relacionado con la administración de la misma, del siguiente tenor: “Artículo Octavo Bis) En el desempeño de sus actividades, la administración de la Sociedad deberá considerar no solo los intereses de sus accionistas, sino a los trabajadores, clientes y proveedores de la Sociedad y otras partes directa o indirectamente vinculadas a ella. Asimismo, deberá velar por los intereses de la comunidad donde opera y por la protección del medio ambiente local y global. Los administradores deberán dejar constancia en la memoria anual o en comunicaciones periódicas a los socios o accionistas, según corresponda, de las acciones tomadas al respecto. El cumplimiento de lo anterior sólo podrá exigirse por los accionistas o socios de la Sociedad.” Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 03 de Febrero 2026.



CVE 2772046

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl